



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de abril de 2011
Español
Original: inglés

Carta de fecha 25 de marzo de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Se adjunta a la presente el programa de trabajo del Comité establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, que abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 (véase el anexo).

Las actividades del Comité se realizarán con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001), 1535 (2004), 1566 (2004), 1624 (2005), 1805 (2008) y 1963 (2010).

El Comité seguirá colaborando con los Estados Miembros en la aplicación de la resolución 1373 (2001), guiado por los principios de cooperación, transparencia, imparcialidad y uniformidad de criterios. También seguirá concentrándose en verificar y promover la aplicación de la resolución 1373 (2001) por los Estados Miembros y en adoptar medidas prácticas con el fin de aumentar la capacidad de los Estados para luchar contra el terrorismo, incluidas las encaminadas a facilitar la prestación de asistencia técnica. Además, examinará el formato de la evaluación preliminar de la aplicación el objeto de aumentar su utilidad en cuanto instrumento de diagnóstico. Con la asistencia de la Dirección Ejecutiva, el Comité organizará y llevará a cabo los preparativos de una reunión especial del Comité con organizaciones internacionales, regionales y subregionales que se celebrará en abril de 2011. En su diálogo con los Estados Miembros, seguirá prestando gran atención a la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad. También organizará una sesión especial, abierta a la totalidad de los miembros, para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la resolución 1373 (2001) y el establecimiento del Comité, de conformidad con la resolución 1963 (2010). Asimismo, seguirá contribuyendo a la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

El Comité contra el Terrorismo expresa su satisfacción por el apoyo que ha recibido de los Estados Miembros, la Secretaría de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, y agradece la asistencia que le ha prestado la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo.



Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta y su anexo se distribuyera como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) H. S. **Puri**
Presidente
Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa
a la lucha contra el terrorismo

Anexo

Programa de trabajo del Comité contra el Terrorismo para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011

I. Introducción

1. El Comité contra el Terrorismo tiene el mandato de asegurar la plena aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad por los Estados Miembros con arreglo a las disposiciones de dicha resolución, y de incluir en su diálogo con los Estados Miembros la labor que llevan a cabo para aplicar la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad.

2. La resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y todas las resoluciones del Consejo y declaraciones de su Presidencia, así como los informes del Comité, posteriores pertinentes orientarán la labor del Comité y de su Dirección Ejecutiva.

II. Programa de trabajo

3. El Comité seguirá aplicando un enfoque más estratégico y transparente a su trabajo y procurará darle más visibilidad en todo el sistema de las Naciones Unidas y entre las entidades que luchan contra el terrorismo. En ese contexto, el Comité, en estrecha colaboración con la Dirección Ejecutiva y la Secretaría, seguirá racionalizando sus métodos de trabajo, según corresponda, a fin de poder dedicar más tiempo a la consecución de los objetivos prioritarios indicados a continuación:

A. Verificación y promoción de la aplicación de la resolución 1373 (2001)

4. El Comité y su Dirección Ejecutiva colaborarán activamente con los Estados Miembros para facilitar la aplicación de la resolución 1373 (2001).

5. El Comité seguirá examinando las evaluaciones preliminares de la aplicación pendientes con arreglo a sus procedimientos revisados para hacer balance de los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de la resolución 1373 (2001). A continuación remitirá las evaluaciones preliminares de la aplicación y las recomendaciones a los Estados Miembros de que se trate para que adopten las medidas apropiadas.

6. El Comité realizará un examen de la labor dedicada a hacer balance con miras a determinar deficiencias y modos de mejorar la cooperación con los Estados Miembros. También examinará el formato de la evaluación preliminar de la aplicación al objeto de aumentar su utilidad en cuanto instrumento de diagnóstico, y, a este respecto, aguarda con interés las propuestas de la Dirección Ejecutiva para revitalizar y simplificar esa evaluación, sobre la base de la información ahora disponible en la guía técnica.

7. El Comité seguirá examinando las cuestiones temáticas y regionales propuestas por el Presidente conforme a las sugerencias formuladas por los miembros del Comité, la Dirección Ejecutiva y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, y elaborará algunas propuestas prácticas

adicionales destinadas a facilitar el cumplimiento de las recomendaciones prioritarias para la labor futura del Comité.

8. A más tardar el 30 de junio de 2011 y sobre la base de un informe preparado por la Dirección Ejecutiva, el Comité presentará al Consejo de Seguridad un estudio actualizado de la aplicación de la resolución 1373 (2001) a nivel mundial, de conformidad con la resolución 1963 (2010).

9. En estrecha colaboración con los Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1540 (2004) y de conformidad con su mandato, el Comité prestará especial atención a los Estados Miembros respecto de los cuales no se disponga de información sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001), y examinará la manera óptima de resolver la cuestión y de mejorar el diálogo con esos Estados.

10. El Comité también seguirá analizando las medidas adicionales que habría que adoptar respecto de los Estados que no cumplan las disposiciones de la resolución 1373 (2001), con miras a incrementar su cooperación y diálogo con el Comité.

11. El Comité comprobará el estado de preparación de las visitas previstas para el período comprendido entre enero de 2011 y diciembre de 2013. Además, adoptará medidas a fin de que las visitas que se efectúen a los Estados con el consentimiento de estos sirvan para mejorar su aplicación de la resolución 1373 (2001), evaluará los resultados de esas visitas y estudiará el tipo de seguimiento que convenga realizar.

12. Con la asistencia de la Dirección Ejecutiva y en colaboración con el Consejo de Europa, el Comité organizará y llevará a cabo los preparativos de una reunión especial del Comité con organizaciones internacionales, regionales y subregionales que se celebrará en abril de 2011.

13. El Comité organizará una sesión especial, abierta a la totalidad de los miembros y demás partes interesadas pertinentes, para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la resolución 1373 (2001) y el establecimiento del Comité, de conformidad con la resolución 1963 (2010).

14. A fin de aumentar la transparencia, el Presidente del Comité seguirá celebrando reuniones oficiosas periódicas para informar a los Estados Miembros, según proceda, sobre la labor del Comité. Asimismo, el Presidente solicitará a la Dirección Ejecutiva que, en estrecha colaboración con los miembros pertinentes del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, celebre reuniones informativas periódicas con los Estados Miembros sobre aspectos temáticos y regionales de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005).

15. El Comité sigue exhortando a que se estreche al máximo la cooperación entre los grupos de expertos de los Comités del Consejo de Seguridad establecidos en virtud de las resoluciones 1267 (1999), 1373 (2001) y 1540 (2004) en cuanto al intercambio de información y la realización de visitas, entre otras cosas, según proceda, y aguarda con interés la información que le presente la Dirección Ejecutiva sobre la ejecución de estrategias comunes.

B. Facilitación de la asistencia técnica a los Estados

16. El Comité dedicará gran atención a fortalecer la función de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo relacionada con la facilitación de la asistencia técnica para aplicar las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005). En ese

contexto, el Comité seguirá buscando oportunidades para poner en contacto a los donantes y proveedores actuales y potenciales con los beneficiarios de la asistencia a fin de intensificar el diálogo entre la comunidad de donantes y los países beneficiarios.

17. El Comité intensificará la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, incluso por medio de su Dirección Ejecutiva, a fin de aumentar la capacidad de los Estados Miembros para aplicar plenamente la resolución 1373 (2001) y facilitar la prestación de asistencia técnica.

18. El Comité, con la contribución de la Dirección Ejecutiva y en estrecha cooperación, según proceda, con la oficina de apoyo del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y las entidades competentes, así como con otros proveedores bilaterales y regionales de asistencia, seguirá evaluando las necesidades de asistencia técnica con miras a estudiar formas de facilitar la prestación de asistencia a los Estados Miembros pertinentes.

C. Mantenimiento del diálogo con los Estados sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad

19. De conformidad con la resolución 1963 (2010), el Comité alentará a la Dirección Ejecutiva a que dedique más atención a la resolución 1624 (2005) y a que trabaje con los Estados para elaborar estrategias que incluyan medidas contra la incitación a la comisión de actos de terrorismo motivada por el extremismo y la intolerancia, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluidas las normas de derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho de los refugiados. El Comité seguirá alentando a los Estados que aún no lo hayan hecho a que presenten informes sobre su aplicación de la resolución 1624 (2005). Asimismo, estudiará un plan de acción sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005) y examinará su aplicación en su debido momento.

20. Basándose en los informes recibidos de los Estados y la información reunida en sus visitas a los países, el Comité mantendrá un diálogo para estudiar las necesidades de asistencia técnica en la aplicación de la resolución 1624 (2005) que tienen los Estados y facilitará la prestación de dicha asistencia, según proceda.

21. Antes de finales de 2011 y sobre la base de un informe preparado por la Dirección Ejecutiva, el Comité presentará al Consejo de Seguridad un estudio de la aplicación de la resolución 1624 (2005) a nivel mundial, de conformidad con la resolución 1963 (2010).

D. Aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo

22. Mediante la participación de la Dirección Ejecutiva en las actividades del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, el Comité seguirá contribuyendo a la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

23. La Dirección Ejecutiva informará al Comité periódicamente sobre las actividades que lleve a cabo en el marco de su participación en el Equipo Especial.

24. El Comité seguirá examinando las cuestiones relacionadas con la aplicación de la Estrategia.

III. Otros asuntos

25. El Comité, en estrecha consulta con la Dirección Ejecutiva y la Secretaría, estudiará posibles medios de seguir racionalizando sus métodos de trabajo.

26. El Comité proseguirá su colaboración y diálogo con las organizaciones internacionales y regionales competentes en relación con sus actividades de lucha contra el terrorismo.

Apéndice

Programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011

I. Introducción

1. El programa de trabajo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011 se ha preparado de conformidad con las disposiciones pertinentes del informe del Comité contra el Terrorismo sobre su revitalización (S/2004/124, anexo); en él se toma en consideración el programa de trabajo del Comité para ese mismo período, así como la orientación proporcionada por el Consejo de Seguridad en su resolución 1963 (2010).

2. La Dirección Ejecutiva seguirá ayudando al Comité a lograr sus objetivos en las esferas definidas en el programa de trabajo del Comité, lo seguirá informando periódicamente sobre su labor, en particular en su informe semestral, y seguirá atendiendo cualquier otra solicitud que se le haga durante el período en examen.

II. Verificación y promoción de la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad

3. La Dirección Ejecutiva transmitirá a los subcomités la documentación pendiente relativa a Estados Miembros, incluidas las notas de presentación, los proyectos de carta y las evaluaciones preliminares de la aplicación, para que la examinen y posteriormente la presenten al Comité como parte del proceso en curso destinado a hacer balance. Además, la Dirección Ejecutiva seguirá manteniendo un diálogo constructivo con los Estados Miembros por medio de reuniones celebradas en la Sede de las Naciones Unidas, visitas, seminarios y videoconferencias con funcionarios de las capitales pertinentes a fin de informar al Comité acerca de la aplicación por los Estados Miembros de diversos elementos de las resoluciones relativas a la lucha contra el terrorismo, incluidas las actualizaciones de las evaluaciones preliminares de la aplicación, las nuevas medidas de lucha contra el terrorismo adoptadas y la facilitación de la asistencia técnica.

4. La Dirección Ejecutiva ayudará al Comité a examinar la labor dedicada a hacer balance con miras a determinar deficiencias y modos de mejorar la cooperación con los Estados Miembros. En este contexto, la Dirección Ejecutiva también presentará al Comité una propuesta para revisar el formato de la evaluación preliminar de la aplicación al objeto de aumentar su utilidad en cuanto instrumento de diagnóstico y con el propósito general de revitalizarla y simplificarla.

5. En estrecha cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, la Dirección Ejecutiva preparará y realizará visitas, en nombre del Comité, a un máximo de 10 Estados Miembros, con el consentimiento de estos, previa aprobación del Comité. También seguirá presentando periódicamente al Comité información actualizada sobre el seguimiento de sus visitas anteriores a Estados Miembros.

6. De conformidad con la resolución 1963 (2010), a más tardar el 30 de junio de 2011, la Dirección Ejecutiva presentará un estudio actualizado de la aplicación de la resolución 1373 (2001) a nivel mundial para que lo examine el Comité.

7. La Dirección Ejecutiva seguirá aumentando su cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluido el Equipo encargado de prestar apoyo analítico y vigilar la aplicación de las sanciones establecido en virtud de la resolución 1526 (2004) del Consejo de Seguridad y el grupo de expertos que presta asistencia al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004), así como con diversas organizaciones internacionales, regionales y subregionales, especialmente en el marco de las visitas del Comité a los Estados. A este respecto, la Dirección Ejecutiva seguirá ampliando la promoción de la estrategia común para la presentación de respuestas de los Estados que se preparó junto con el Equipo de Vigilancia y el grupo de expertos, y seguirá compartiendo información sobre las necesidades de asistencia técnica pertinentes.

8. La Dirección Ejecutiva, conjuntamente con los donantes y otras organizaciones asociadas pertinentes, intensificará sus enfoques regionales y subregionales para llevar adelante iniciativas ya puestas en marcha o planificadas en los ámbitos de la prevención de la utilización indebida del sector sin fines de lucro para financiar el terrorismo, la circulación ilícita de efectivo y otros instrumentos negociables al portador a través de las fronteras, la mejora de la capacidad de los agentes de policía y los fiscales, el control eficaz de las fronteras y la gestión y promoción de la cooperación entre las entidades subregionales pertinentes.

9. Con la orientación del Comité, la Dirección Ejecutiva apoyará todas las actividades pertinentes en el marco de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y participará intensamente en ellas, incluso mediante la colaboración activa en la Iniciativa para la asistencia integrada contra el terrorismo del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo.

10. En colaboración con el Consejo de Europa, la Dirección Ejecutiva ayudará al Comité a organizar la reunión especial del Comité con organizaciones internacionales, regionales y subregionales que se celebrará en Estrasburgo (Francia) en abril de 2011.

11. De conformidad con la resolución 1963 (2010), la Dirección Ejecutiva también ayudará al Comité a organizar una sesión especial, abierta a la totalidad de los miembros y demás partes interesadas pertinentes, para celebrar el décimo aniversario de la aprobación de la resolución 1373 (2001) y el establecimiento del Comité.

12. La Dirección Ejecutiva contribuirá a las deliberaciones sobre las cuestiones temáticas y regionales que guarden relación con la labor del Comité realizando exposiciones ante el Comité sobre cuestiones relativas a la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005). Además, la Dirección Ejecutiva seguirá celebrando reuniones informativas temáticas y regionales con los miembros de las Naciones Unidas en general, de conformidad con lo solicitado por el Comité.

III. Facilitación de la prestación de asistencia técnica a los Estados

13. La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo seguirá fortaleciendo su función de facilitación de la asistencia técnica para aplicar la resolución 1373

(2001) con el fin de aumentar la capacidad de los Estados Miembros y las regiones para luchar contra el terrorismo atendiendo sus necesidades al respecto, en estrecha cooperación con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, los demás órganos de las Naciones Unidas y los proveedores de asistencia bilateral y multilateral, y seguirá aplicando el enfoque delimitado y regional a su labor. A este respecto, la Dirección Ejecutiva seguirá vinculando las necesidades prioritarias determinadas con los programas de los donantes y proveedores de asistencia actuales y potenciales con el fin de aumentar la capacidad de los Estados Miembros para luchar contra el terrorismo y fortalecer el diálogo entre la comunidad de donantes y los Estados beneficiarios.

14. En su diálogo con los Estados Miembros, la Dirección Ejecutiva, en estrecha cooperación con el Equipo Especial, dedicará mayor atención a la resolución 1624 (2005), incluso facilitando la asistencia técnica destinada a ejecutar estrategias que incluyan medidas contra la incitación a la comisión de actos de terrorismo motivada por el extremismo y la intolerancia.

15. La Dirección Ejecutiva intensificará la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes a fin de aumentar la capacidad de los Estados Miembros para aplicar plenamente las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005) y facilitar la prestación de asistencia técnica.

IV. Los derechos humanos y la aplicación de las resoluciones 1373 (2001) y 1624 (2005)

16. De conformidad con la orientación normativa del Comité en materia de derechos humanos y con el párrafo 10 de la resolución 1963 (2010), la Dirección Ejecutiva seguirá teniendo en cuenta los aspectos de la resolución 1373 (2001) relativos a los derechos humanos. Dicha labor consistirá en aportar información pertinente para que se incluya en las evaluaciones preliminares de la aplicación, asegurar que se preste la debida atención a las cuestiones pertinentes de derechos humanos en la planificación y realización de visitas a los países, incluida la información pertinente de los informes sobre las visitas, y promover un enfoque uniforme de las cuestiones de derechos humanos pertinentes para la resolución 1373 (2001) en todas sus actividades. La Dirección Ejecutiva seguirá manteniendo el enlace con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y demás entidades que se ocupan de los derechos humanos, según proceda. Asimismo, fortalecerá su marco analítico mediante una participación continua en la labor del grupo de trabajo sobre la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo.

17. En lo que respecta a la resolución 1624 (2005), la Dirección Ejecutiva seguirá incluyendo la cuestión de la aplicación de la resolución en su diálogo con los Estados y alentará activamente a los Estados que aún no lo hayan hecho a que presenten informes sobre su aplicación de la resolución. La Dirección Ejecutiva introducirá en las sesiones del Comité debates temáticos sobre la resolución 1624 (2005), según corresponda, a fin de reflexionar sobre posibles enfoques para promover una aplicación más eficaz de la resolución y facilitar la asistencia técnica. La labor de la Dirección Ejecutiva relacionada con la resolución 1624 (2005) se

desarrollará de conformidad con la orientación y la voluntad del Comité, y, en particular, reflejará los elementos y objetivos enunciados en la resolución 1963 (2010). Durante el período, la Dirección Ejecutiva realizará las diversas actividades señaladas en el plan de acción para aplicar la resolución 1624 (2005) a la luz de la resolución 1963 (2010) una vez el Comité haya aprobado el plan.

18. De conformidad con la resolución 1963 (2010) antes del fin de 2011 la Dirección Ejecutiva presentará un estudio de la aplicación de la resolución 1624 (2005) a nivel mundial para que lo examine el Comité.

V. Oficina de Administración e Información de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

19. La Dirección Ejecutiva promoverá más activamente la estrategia de comunicaciones del Comité para que se comprenda mejor la labor de las Naciones Unidas, el Comité y la Dirección Ejecutiva en la esfera de la lucha contra el terrorismo, promoverá y dará a conocer activamente la reunión especial del Comité con organizaciones internacionales, regionales y subregionales que se celebrará en abril de 2011 en colaboración con el Consejo de Europa, y se centrará en la labor del Comité para dar cumplimiento a los mandatos pertinentes del Consejo de Seguridad y aplicar la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

20. La Oficina de Administración e Información seguirá actualizando el nuevo sitio web del Comité y lo mantendrá en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. La Dirección Ejecutiva seguirá actualizando y distribuyendo, según corresponda, las carpetas de prensa del Comité en formato impreso y electrónico, y seguirá distribuyendo ejemplares de la guía técnica sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, tanto en formato impreso en inglés como en formato electrónico en los seis idiomas. El estudio mundial de 2011 sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) y el estudio mundial posterior sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005) se distribuirán en formato impreso en inglés y más adelante en formato electrónico en los seis idiomas.

21. La Oficina de Administración e Información seguirá ocupándose de asegurar que toda la documentación que se presente al Comité sea fidedigna y uniforme. Además, seguirá distribuyendo documentos por conducto del sistema seguro en línea de seguimiento de documentos del sitio web para promover la distribución eficaz y oportuna de la información entre los Estados Miembros y la Secretaría. Con miras a proteger la integridad de la información, se seguirán cambiando trimestralmente los nombres de los usuarios y las contraseñas.

22. La Oficina de Administración e Información seguirá actualizando la base de datos y los sistemas informáticos de la Dirección Ejecutiva, mejorando el acceso del personal del “Equipo de Vigilancia 1267” y el “grupo de expertos 1540” y facilitando el acceso del personal del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Compartir la información de las bases de datos promueve la eficiencia y eficacia en la labor común y la integración de la ejecución de los distintos mandatos y evita la duplicación de esfuerzos.

23. La Oficina de Administración e Información presentará al Contralor el presupuesto de la Dirección Ejecutiva correspondiente a 2012 para que lo examinen la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión de la Asamblea General; también tratará de recaudar recursos extrapresupuestarios mediante el recién establecido fondo fiduciario para la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo a fin de conseguir fondos para sufragar las actividades aprobadas por el Comité que requieran apoyo financiero fuera del alcance del presupuesto ordinario.
